Prosperidad Social

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1145 de 2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D. C.,

Señores
DISTRIBUCIONES EYS S.A.S
NIT No. 900.922.935-2
EDWIN ALEJANDRO BAUSTISTA ESPINOSA
Representante legal
Dirección: Calle 78 No. 82-88, Bogotá D.C
Teléfono: 3118879944
Correo electrónico: gerenciadistreys@hotmail.com

Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 16 DE 2024.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 01909 del 01 de agosto de 2024, expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 16 de agosto de 2024, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 16 DE 2024, cuyo objeto consiste en: «Suministrar materiales de ferretería tales como: materiales eléctricos, materiales de cerrajería, materiales de construcción, materiales de fontanería y demás elementos necesarios para las actividades propias de mantenimiento locativo y de las plantas eléctricas en las diferentes sedes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD – PROSPERIDAD SOCIAL, en el territorio Nacional». Así mismo, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>Razón social</td><td>DISTRIBUCIONES EYS S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.922.935-2</td></tr>
<tr><td>Representante legal</td><td>EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA</td></tr>
<tr><td>Documento de identidad</td><td>1.014.179.645</td></tr>
<tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16324 del 31 de mayo de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.</td></tr>
<tr><td>Rubros</td><td>
<table>
<tr><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-001-005 PIEDRA, ARENA Y ARCILLA</td><td>$ 15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES</td><td>$ 5.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) — $ 10.000.000,00 A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO — $ 20.000.000,00 A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. — $ 30.000.000,00 A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) — $ 30.000.000,00 **VALOR TOTAL CDP 16324** — **$ 110.000.000,00**
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 20 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2024.
Valor total del contrato	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
Forma de pago	**PROSPERIDAD SOCIAL**, realizará pagos mensuales al contratista por insumos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, una vez cumplidos los siguientes requisitos: • Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normatividad legal vigente según el caso. La factura debe detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado, cuando aplique. • Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción del supervisor del contrato designado por Prosperidad Social. • Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena; si a ello hubiere lugar. **NOTA 1**. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N.º 000042 del 05 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social. Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 2.** Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del

<table>
<tr><td></td><td>Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Circular N.º 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social).

NOTA 3. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4. El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- No sea sujeto del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato

Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>20%</td><td>Total del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Total del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>
Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas.</td></tr>
</table>

	En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a Prosperidad Social de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.
Supervisor	La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de Mónica Valbuena Useche - Profesional Especializado código 2028-20 de la Subdirección de Operaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL,** o quien designe el subdirector(a) de Contratación, de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública «Colombia Compra Eficiente». Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,

CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General

Proyectó: Claudia Janeth Cuéllar Camacho – profesional especializado GIT Gestión Precontractual

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – coordinadora GIT Gestión Precontractual
William Andrés Castaño España – contratista Subdirección de Contratación

Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – subdirectora de contratación (E)